

CB



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-0676-00

De conformidad con los documentos allegados por el representante legal de la sociedad demandada CONTELAC SAS, donde informa la admisión al proceso de reorganización de la citada sociedad, por parte de la Superintendencia de Sociedades, mediante auto datado el pasado 4 de septiembre del año en curso, el Despacho, al tenor de lo previsto en el Art. 70 de la Ley 116 de 2006, Dispone:

PONER en conocimiento de la demandante CEMENTOS ARGOS S.A., el escrito que antecede (fl. 85 C-1), junto la copia del auto de apertura de reorganización empresarial de la sociedad CONSULTORIA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S., por parte de la Superintendencia de Sociedades, a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor solidario, estos es, a MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Adviértase que en caso de guardar silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, y en caso contrario habrá de disponerse la remisión del proceso al juez del concurso, para que ser incorporados al respectivo trámite de reorganización.

De otro lado, los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte actora (fls 71 a 83 c-1), relacionados con la notificación de la parte demandada, se resolverán una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente decisión es notificada por notación en Estado No. 37 a las 8:00 p.m. del día 27 OCT 2020 a la hora de
La secretaria ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB